

Oído á la caja

Con objeto de dar á conocer al país los nombres de los señores concejales que llamándose representantes del pueblo contribuyen con su voto á que se haga de una manera anómala la distribución de fondos municipales mensual publicamos á continuación la lista de los mismos.

D. Liberato Alberola Delgado.

• Antonio Cañizares Pastor.

• D. Joaquín Sánchez-Manzanera Ecija y

el Sr. Presidente D. Rafael Campoy.

De cuya rara, expresiva y especialísima forma de *distribución*, protestaron los concejales D. Manuel Millana Benítez, don Alfredo San-Martín López, D. Carlos Mazón Moyardo y el señor Vizconde de Huerta.

En el Ayuntamiento

Sesión de ayer

Dá comienzo la sesión á las once y cuarenta y cinco, bajo la presidencia del Sr. Campoy y asistiendo los Concejales Sres. Carrasco Ruiz, Alberola, Vizconde de Huerta, San-Martín, Pérez de Vargas, Sánchez-Manzanera y Carrasco Sánchez.

Dan lectura al acta de la anterior y al terminar, pide San-Martín la palabra para preguntar si se ha tenido en cuenta consignar á la hora en que empezó la sesión, y contéstale el Secretario afirmativamente, y á continuación se ocupa con atinados y lógicos razonamientos, de lo impropio que resulta el tener la guardia municipal metida en el salón de sesiones, medida que no se explica, porque en verdad, no sabe que tenga que temer ni la presidencia ni nadie, para montar aquella guardia. Somete á la consideración de la Presidencia y del Concejo sus razones y espera se den las órdenes oportunas para que desaparezcan y mucho más en acto tan solemne.

Alberola.—La guardia responde á una idea de orden; éste puede ser alterado, y el señor Presidente tendrá sus razones para sostener á los municipales en el salón; por lo tanto, á él compete el asunto y accederá ó no accederá á lo que se le

pide... pudiera alterarse el orden público..

(Lector, si el paciente Job hubiera ido á las sesiones y oído estas cosas, seguro que no hubiera sido ni Job, ni paciente; porque, ¡cuidado que se necesita, ó no entender de letra ó afán de molestar á los señores Concejales! no sabemos si será lo uno ó lo otro, ó las dos cosas; lo cierto es que el amigo Alberola, está buscando á toda costa celebridad y la está consiguiendo; pero ¡cuán poco le favorece!)

Vizconde de Huertas.—Se estraña de que el Sr. Alberola suelte sin reparo alguno aquellas frases de que se altere el orden público, y como solo puede aludir á los Concejales toda vez que en las sesiones solo estos lo pueden alterar, rechaza enérgicamente aquellas manifestaciones, porque él supo siempre guardar orden y compostura (¡Muy bien, Sr. Vizconde! Pero lo entenderá su compañero... de concejo?)

Alberola.—No sé por qué rechaza el Sr. Vizconde mis manifestaciones; yo no he hecho manifestaciones ningunas (¡Lo vé usted, señor Levasseur? Pues no lo entendió.)

Vizconde.—Las rechazo y las rechazaré porque no las creo pertinentes; los Concejales no alteran el orden.

Presidente.—No es por los Concejales; estos lo verán con más ó menos gusto, pero yo tengo ahí la guardia porque debo... (¡Gueno está!) porque el público toma parte... (¡Por Dios, señor Presidente no diga usted eso, siquiera por el propio prestigio del puesto que ocupa ¿no ve usted que esas palabras merman su autoridad? ¿no ve que eso es confesar que para imponer orden—en el caso que fuera necesario—no basta su autorizada voz? Comprenda el Sr. Alcalde, que la persona que se sienta en ese sitio para presidir una sesión, debe sentarse teniendo el convencimiento pleno de que se basta y se sobra para imponerse defendiendo su derecho ¡Esto es lógico, natural, razonable, y el que aconseje lo contrario á S. S.... ¡vamos, que no lo puede querer bien! y si es el Presidente del Ayuntamiento el que sustenta ese criterio, no está en lo cierto ¡qué ha de estar!)

San-Martín.—Protesta de lo dicho por la Presidencia respecto al público, pues este jamás alteró el orden, para necesitar la ingerencia de la guardia; su actitud es perfectamente tranquila y no se le debe tratar desconsideradamente, puesto que ejerce un derecho que tiene y no se estralimita; si manifestaciones hace alguna vez, son perfectamente naturales y calla incontinenti que se le ordena. (Recordamos al señor Alcalde cuando él mismo elogiaba la obediencia del público á la menor indicación suya; pero ¡es claro! como la memoria es tan mala no se acuerda uno á lo mejor... Bueno; pues diremos con aquel educando cuando le preguntaba el cura—¿Pueden entrar los catecúmenos en la iglesia?—Por mí, que entren padre mío. El Sr. Alcalde de una población de 80.000 almas, tiene la ocurrencia de meter en el salón de actos del Ayuntamiento á los guardias municipales; los Concejales que tienen conciencia de su deber, protestan; los demás que se callan y el Alcalde que lo ordena, allá ellos con el favor que así propios se hacen.

Vargas une su protesta á la de San-Martín y el Sr. Vizconde pone de relieve lo feo que resulta el asunto.

Pérez de Vargas.—Hace observar que en el acta, no consta la negativa del Alcalde á cumplir el acuerdo de poner el telegrama al Ministro de Hacienda y desea que conste en los mismos términos en que fué expresado y añade, que si no se accede á lo que pide, lo pondrá él de su puño y letra antes de firmarla. Le prometen constará así.

El Sr. Secretario explica lo del libro nuevo de actas, para venir á parar á que ya está requisitado el que se había hecho de papel simple y reintegrado.

San-Martín dice que nose puede volver sobre el acuerdo ya adoptado en la sesión anterior; ese libro debe ir, como acordado está, en papel de dos pesetas y requisitado por el Delegado de Hacienda.

Alcalde.—Se ha participado así al señor Delegado y dice en telegrama que me ha dirigido, que debe requisitarlo el Registrador de la propiedad; y así se ha hecho; por lo tanto está bien.

San-Martín.—¿En qué se funda para afirmarlo así el Sr. Delegado?

Secretario.—En el artículo 70 del Reglamento.

San-Martín.—La ley del timbre vigente, deroga ese artículo como todas las disposiciones que se opongan á lo que preceptúa ésta; y como esta es la que está en vigor y acordado cumplirla en todas sus partes, no sé yo que tenga facultades el Sr. Delegado de Hacienda para destruir estos acuerdos. El artículo 106 de la ley citada, ordena expresamente que los libros de actas sean requisitados por el referido Delegado de Hacienda, y si se niega á ello, hay necesidad que lo diga por escrito para los consiguientes efectos. Los preceptos legales que á este caso se refieren, están claros y terminantes; no cabe interpretación errónea por lo tanto. En cuanto á que el papel sea del sello correspondiente que es de la clase de dos pesetas, también está acordado así por el Ayuntamiento en virtud de lo que preceptúa la ley municipal y el Reglamento vigente de Secretarios; por lo tanto, cúmplase lo acordado. (Pausa, como en las comedias; ¿en qué pensarán los señores concejales?) San-Martín, inte-